

EIS

**ORDENA REALIZACIÓN DE DILIGENCIA PROBATORIA
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10/ROL D-043-2017

Santiago, 15 de octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2014, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 22 de junio de 2017, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-043-2017, con la Formulación de Cargos en contra de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante "Metro" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-043-2017.

2. Con fecha 19 de febrero de 2018, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó sus descargos respecto a los cargos formulados.

3. Mediante Res. Ex. N°7/Rol D-043-2017, de fecha 17 de agosto de 2018, y Res. Ex. N° 8 / Rol D-043-2017, de 03 de septiembre de 2019, se ordenaron un conjunto de diligencias probatorias, de las cuales se recibió respuesta por parte de Metro, con fecha 01 de octubre de 2019.

4. El artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren, lo que resulta oportuno en este caso, en atención a la necesidad de contar con información adicional que permita a este Fiscal Instructor determinar fundadamente la aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

RESUELVO:

I. DECRETAR COMO DILIGENCIA PROBATORIA, LA ENTREGA POR PARTE DE METRO S.A., DE LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA, con antecedentes comprobables que permitan acreditar sus dichos:

a.- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las faenas emplazadas en el sector de Plaza de Armas, con ocasión de las actividades constructivas de Línea 3 de Metro, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en que se desarrollaron, en el período comprendido entre abril de 2016 y marzo de 2017.

b.- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido en superficie (grúas, retroexcavadora, corte de fierros, y cualquier otra), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, en el mismo sector y período indicado en el punto precedente.

II. DETERMINAR LA SIGUIENTE, FORMA, MODO Y PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación. Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en la Res. Ex. N° 549/2020, toda presentación de los titulares e interesados en el presente procedimiento sancionatorio debe ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociado. El archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb.

III. TÉNGASE PRESENTE que, atendido el brote del Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, la Empresa podrá solicitar que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante presentación ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las notificaciones se entenderán practicas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Juan José Eyzaguirre, representante de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; a Manuel Dina Vega, Alex Vergara López y Lorena Muñoz Vera, representantes del Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliados en calle Mensía de los Nidos N° 1111, departamentos 43-A, 21-B y 65-A, respectivamente, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, a Oliver Rutconsky Contreras, domiciliado en Santo Domingo N° 1161, departamento N° 2210, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notifíquese por carta certificada o por cualquier otro de los medios establecidos en el art. 46, de la Ley N° 19.880:

- Juan José Eyzaguirre, representante de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Manuel Dina Vega, representante de Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliado en Mensía de los Nidos N° 1111, departamento 43-A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Alex Vergara López, representante de Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliado en Mensía de los Nidos N° 1111, departamento 21-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Lorena Muñoz Vera, representante de Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliado en Mensía de los Nidos N° 1111, departamento 65-A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Oliver Rutconsky Contreras, domiciliado en Santo Domingo N° 1161, departamento N° 2210, Santiago, Región Metropolitana.